

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**, REPRESENTADO POR EL **C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES**, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL **ING. EMMANUEL LÓPEZ LÓPEZ**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA: **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RAYSE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. RAFAEL GARCIA PADILLA**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "EL CONTRATANTE" QUE:

I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SEGÚN LO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- ESTA FACULTADO PARA REALIZAR OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 43** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y APROBAR EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA; ASÍ COMO CONVENIR Y CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, CON BASE EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II INCISO G DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- EL C. C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE CONVENIO, QUE FUE FACULTADO MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 1131, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, EN DONDE SE LE DELEGAN FACULTADES PARA QUE SUSCRIBA TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- EL C. LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.6.- EL C. ING. EMMANUEL LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL **ARTÍCULO 4** DE LA PROPIA LEY.

I.7.- LOS RECURSOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PROVIENEN DE **RECURSOS ESTATALES EN EL MARCO DEL CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2931/19 DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 Y RECURSOS MUNICIPALES APROBADOS EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2019 EN EL MARCO DEL ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NO. 1,170.**



CONCEPCIÓN, NÚMERO 1129 A2, COLONIA CUAUHTÉMOC, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. C.P. 36310, EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE CAMBIE ESTE O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACION EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL CONTRATANTE", APERCIBIDO DE QUE, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

II.9.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE OBLIGA A APLICAR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10.- SIN DEMÉRITO DE LA CALIDAD DE LA OBRA Y SIN QUE ELLO AFECTE EL COSTO DE LA MISMA, TOMANDO EN CUENTA DISPONIBILIDAD, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPO, A PROVEEDORES LOCALES, ASÍ COMO A LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA DEL MUNICIPIO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN: REHABILITACIÓN DE CICLOPISTA EN UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL J. JESÚS RODRÍGUEZ BARBA., EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, PROYECTO, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$1'965,130.26 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 26/100 M.N.) IVA INCLUIDO, CON LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:

RECURSOS ESTATALES EN EL MARCO DEL CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2931/19 DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019	RECURSOS MUNICIPALES APROBADOS EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2019 EN EL MARCO DEL ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NO. 1,170.	TOTAL
\$982,565.13	\$982,565.13	\$1'965,130.26

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 60 DIAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019 Y CONCLUIRLOS EL 22 DE DICIEMBRE DE 2019, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AUTORIZADO, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN.



SEXTA. -FORMA Y TÉRMINOS DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. - "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ A "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA QUE AMPARE EL VALOR DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL MISMO.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERÁ OTORGADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y DE LA FACTURA QUE AMPARE EL MONTO DEL MISMO; EN EL CASO DE QUE SE ATRASE POR CAUSA JUSTIFICADA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, EL INICIO DE LA OBRA SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

SÉPTIMA. - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS GARANTÍAS. - LAS FIANZAS ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).-DEBERÁN OTORGARSE A FAVOR DE **LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE";

B).-LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADA Y AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL;

C).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

D).-QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE";

E).-QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

F).-QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; Y

G).-QUE SE MODIFICARÁ LA FIANZA, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO.

OCTAVA.-PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS.- LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, FORMULADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES Y LE SERÁN ENTREGADAS A LA SUPERVISIÓN DE "EL CONTRATANTE" PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.



CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

III.-LA REVISIÓN SE REALIZARÁ POR GRUPO DE PRECIOS, QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO;

IV.-LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA Y PUBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** O **"EL CONTRATANTE"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO INSTITUTO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE QUE DEBERÁ APLICAR **"EL CONTRATANTE"**.

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE INCREMENTO O DEL QUE SE OBTENGA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN TÉRMINO PERENTORIO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA SOLICITAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, TRANSCURRIDO EL CUAL, PERDERÁ SU DERECHO.

IGUAL PLAZO Y CONSECUENCIAS ASUMIRÁ **"EL CONTRATANTE"**, PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMENTOS.

"EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE DÍAS) HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA;

V.-LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATÁLOGO, QUE SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107** DE LA LEY.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATANTE"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO; Y

VI.-EN RELACIÓN CON LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS SERÁN CALCULADOS CONFORME A LA UMA O EN SU CASO, PREVIA DEMOSTRACIÓN FEHACIENTE Y CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE **"EL CONTRATANTE"**, DE ACUERDO AL FACTOR DE DEMANDA. EL FACTOR DE DEMANDA SERÁ



PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

LOS PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA Y LOS INTERESES QUE GENEREN SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, OBSERVÁNDOSE EN LO CONDUCENTE EL CONTENIDO DEL **ARTÍCULO 85** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA, SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO.

DÉCIMA TERCERA.-COSTOS DE FINANCIAMIENTO.- EN CASO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** NO LIQUIDE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA OCTAVA** DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CUBRIR A **"EL CONTRATISTA"**, EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A **"EL CONTRATISTA"**.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CUBRIR EN SU CASO **"EL CONTRATANTE"**, SE PAGARÁ AL FINIQUITO DE LA OBRA, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADOS DE MANERA ESPECÍFICA EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS ESTIMACIONES QUE NO SEAN PRESENTADAS EN TIEMPO OPORTUNO POR **"EL CONTRATISTA"**, NO SERÁN SUJETAS A FINANCIAMIENTO ALGUNO.

DÉCIMA CUARTA. -CAUSALES DE RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

I.-DE LOS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS CLÁUSULAS PENALES ESTIPULADAS Y LAS SANCIONES APLICABLES, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN:

I.1.-SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACION DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DANDO AVISO DE ELLO A "EL CONTRATANTE";

I.2.-SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;

I.3.-SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE" O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REUNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.

I.4.-SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LAS DECLARACIONES II.3, II.5 Y II.7 DEL PRESENTE CONTRATO;

I.5.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL



III.2.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y

III.3.- POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, O CUANDO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA O DEL SERVICIO; POR MUTUO CONSENTIMIENTO; CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

ASIMISMO, **"EL CONTRATANTE"** POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE PÚBLICO, FINIQUITANDO LA OBRA O EL SERVICIO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" ASENTARÁ EN LA BITÁCORA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LA OBRA QUE LE FUÉ ENCOMENDADA, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y **"EL CONTRATANTE"**, VERIFICARÁ QUE LA MISMA ESTÉ DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES O SOLICITARÁ QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES O CORRECCIONES PERTINENTES.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUÍDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO PARA EL EFECTO LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE **"EL CONTRATANTE"** EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES**, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLAS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO NO DEBERÁ REBASAR EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA O SERVICIO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDE CON **"EL CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.



"EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO.

II.- TRANSCURRIDO EL PLAZO REFERIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI **"EL CONTRATISTA"** NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, **"EL CONTRATANTE"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES;

III.- SI **"EL CONTRATISTA"** OFRECE PRUEBAS, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.

CONCLUIDO EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, **"EL CONTRATANTE"**, DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA RESOLUCIÓN SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARÁ A **"EL CONTRATISTA"** A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA DE MANERA CONJUNTA CON **"EL CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ALUDIDA; ASIMISMO, SE LE REQUERIRÁ PARA QUE DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, ENTREGUE A **"EL CONTRATANTE"** TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA;

NOTIFICADA LA RESCISIÓN A LA CONTRATISTA, EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA PARA EL REGISTRO EN EL PADRÓN POR EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA LEY;

IV.- EN EL FINIQUITO SE DEBERÁ PREVER EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR, ADEMÁS DEL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO RESPECTIVO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS NO INSTALADOS O COLOCADOS EN OBRA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y SEAN DE UTILIDAD, ASÍ COMO REALIZAR AJUSTES DERIVADOS DE ACCIONES NO DETECTADAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO COMPARECE A FINIQUITAR LA OBRA, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A ELLO DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"**, Y

V.- DE RESULTAR PROCEDENTE, **"EL CONTRATANTE"** REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCTENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS VOLÚMENES EXCEDENTES Y CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO.- TRATÁNDOSE DE VOLÚMENES EXCEDENTES, ÉSTOS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, LOS PRECIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, PREVIA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PARA SU PAGO, CONFORME AL COSTO DE INSUMOS VIGENTE EN EL MERCADO O EN EL TABULADOR DEL **"EL CONTRATANTE"**; EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS DEBERÁN APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIEREN SEGUIDO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DEL CONTRATO, LOS CUALES NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE AJUSTE DE COSTOS.



MANTENDRÁ BAJO LA CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

VIGÉSIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A "EL CONTRATANTE" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL CONTRATANTE" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASI COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASI COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTA EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVEER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN CIUDAD SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., A LOS **23** DIAS DEL MES DE **OCTUBRE DEL 2019**.

POR "EL CONTRATANTE"

POR "EL CONTRATISTA"

C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. EMMANUEL LÓPEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. ING. RAFAEL GARCIA PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RAYSE,
S.A. DE C.V.

